	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9163954	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 13000000
PLAZO DE EJECUCION	5
FECHA FIRMA CONTRATO	30 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1148692813
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ANYURIS MALLARINO PEINADO
VALOR PAGO PARCIAL:	2600000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Abril al 30 de Abril del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2604171148692813174312	2026-04-17	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS LABORALES	SE LE BRINDO ASESORIA SOBRE UNA RESPUESTA DE DERECHO DE PETICON NO FAVAROBALE
2	2604171148692813174336	2026-04-17	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS LABORALES	SE LE REALIZO REVISION DE ACCION DE TUTELA PRESENTADA EN LA ENTIDAD, EN DONDE SE LE NOTIFICO ATENCION POR REPARTO
3	2604171148692813174344	2026-04-17	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS LABORALES	SE LE BRINDO ASESORIA Y SE LE REALIZO SOLICITID PARA LA AGILIZACION DEL PAGO DE INDEMNIZCION
4	2604171148692813174351	2026-04-17	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS LABORALES	SE LE BRINDO ASESORIA Y SE LE REALIZO SOLICITUD DEL PARA LA AGILIZACION DEL PAGO DE INDEMNIZACION
5	2604171148692813174353	2026-04-17	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	ASESORIAS LABORALES	SE LE BRINDO ASESORIA Y SE LE REALIZO DEREHO DE PETICION PARA LA AGILIZACION DEL PAGO DE INDEMNIZACION
6	2604171148692813174359	2026-04-17	ACCION DE TUTELA	ASESORIAS LABORALES	SE LE BRINDO ASESRORIA Y SE LE REALIZCO ACCION DE TUTELA
7	2604171148692813174361	2026-04-17	ACCION DE TUTELA	ASESORIAS LABORALES	SE LE BRINDO ASESORIA Y SE REALIZO ACCION DE TUTELA PARA LA AGILIZACION DEL PAGO DE ENDEMNIZACION
8	2604171148692813174370	2026-04-17	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS LABORALES	SE LE BRINDO ASESRORIA Y DE REALIZO AYUDA HUMANITARIA EMERGENTE
9	2604171148692813174378	2026-04-17	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	ASESORIAS LABORALES	SE LE BRINDO ASESORIA Y SE LE REALIZO SOLICITUD PARA LA AGILIZACION DEL PAGO DE INDEMNIZACION
10	2604171148692813174379	2026-04-17	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	ASESORIAS LABORALES	SE LE BRINDO ASESORIA Y SE LE REALIZO SOLICITUD PARA LA AGILIZACION DEL PAGO DE INDEMNIZCION
11	2604171148692813174395	2026-04-17	ORIENTACIONES	ASESORIAS LABORALES	SE LE BRINDO ASESORIA SOBRE RESPUESTA DE DERECHO DE PETICION
12	2604171148692813174397	2026-04-17	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	ASESORIAS LABORALES	SE LE BRIDO ASESORIAY SE LE REALIZO SOLICITUD DE AGILIZACIO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACION
13	2604171148692813174406	2026-04-17	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	ASESORIAS LABORALES	SE LE BRINDO ASESORIA Y SE LEL REALIZO DERECHO DE PETICION PARA LA GALIZACION DEL PAGO DE INDEMNIZACION

14	2604171148692813174416	2026-04-17	ORIENTACIONES	ASESORIAS LABORALES	SE LE BRINDO ASESORIA SOBRE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE AGILIZACION DEL PAGO DE INDEMNIZACION
15	2604171148692813174418	2026-04-17	ORIENTACIONES	ASESORIAS LABORALES	SE LE BRIDO ASESORIA SOBRE LA LA AGILIZACION DEL PAGO DE INDEMNIZACION



ANYURIS MALLARINO PEINADO
1148692813

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2604171148692813174418
Fecha	2026-04-17
Cedula Persona Atendida:	45542026
Nombre Persona Atendida:	NAYIBE LATORRE CORDERO
Asunto:	ASESORIAS LABORALES
Motivo:	VICTIMA
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRIDO ASESORIA SOBRE LA LA AGILIZACION DEL PAGO DE INDEMNIZACION

Responsable:



ANYURIS MALLARINO PEINADO
C.C 1148692813

Cartagena de Indias, 26 de Junio del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista ANYURIS MALLARINO PEINADO, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1148692813, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9163954 en su cuota No. 3 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2604171148692813174416
Fecha	2026-04-17
Cedula Persona Atendida:	98460543
Nombre Persona Atendida:	ARISTIDES DE JESUS MONTOYA
Asunto:	ASESORIAS LABORALES
Motivo:	VICTIMA
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDO ASESORIA SOBRE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE AGILIZACION DEL PAGO DE INDEMNIZACION

Responsable:



ANYURIS MALLARINO PEINADO
C.C 1148692813

Cartagena D.T. Y C. 17 de Abril de 2026

Señores
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)
E.S.D

Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor del señor **NELCY AYDEE DIAZ HOYOS**

La Personería Distrital de Cartagena en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Sentencia T025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora. NELCY AYDEE DIAZ HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía 45.763.203; quien se encuentra debidamente incluido en el Registro Único de Victimas por los hechos victimizantes de **Desplazamiento Forzado.**

Manifiesta la señora **NELCY AYDEE DIAZ HOYOS** que no se le ha reconocido el derecho a la medida de indemnización administrativa por los hechos victimizante de **Desplazamiento Forzado,** ocurrido en el municipio (la rica) Puerto Libertador, en el departamento de Cordoba, manifiesta que es madre jefe de hogar, no cuenta con un trabajo digno y tiene problemas de epilepcia y, por ende no cuenta con fuente de ingresos que le permita satisfacer sus necesidades básicas y la de su familia, razones que lo mantienen en condiciones de vulnerabilidad.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la **Personería Distrital de Cartagena**, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria.

2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.

3. En consecuencia de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.
Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos no sin antes indicarles que,

Para efectos de notificación del usuario, se le contacta en:

- Celular: 3054002858 - 3205832291
- Nelcydiazhoyos07@gmail.com

Con el consabido respeto,

(ORIGINAL FIRMADO)
VISMAIRA MADRID CORREA
Personera Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado
tsocial1@personeriacartagena.gov.co

Proyecto:Anyuris Mallarino p
(Abogada externa)

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2604171148692813174397
Fecha	2026-04-17
Cedula Persona Atendida:	45763203
Nombre Persona Atendida:	NELCY AYDEE DIAZ HOYOS
Asunto:	ASESORIAS LABORALES
Motivo:	ASESORIA VICTIMA
Servicio realizado:	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRIDO ASESORIAY SE LE REALIZO SOLICITUD DE AGILIZACIO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACION

Responsable:



ANYURIS MALLARINO PEINADO
C.C 1148692813

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2604171148692813174395
Fecha	2026-04-17
Cedula Persona Atendida:	45499437
Nombre Persona Atendida:	FABIOLA GAITAN VILLAREAL
Asunto:	ASESORIAS LABORALES
Motivo:	ASESORIA VICTIMA
Servicio realizado:	ORIENTACIONES

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDO ASESORIA SOBRE RESPUESTA DE DERECHO DE PETICION

Responsable:



ANYURIS MALLARINO PEINADO
C.C 1148692813

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2604171148692813174379
Fecha	2026-04-17
Cedula Persona Atendida:	45753633
Nombre Persona Atendida:	DEENA CASSERES PALOMINO
Asunto:	ASESORIAS LABORALES
Motivo:	VICTIMA
Servicio realizado:	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDO ASESORIA Y SE LE REALIZO SOLICITUD PARA LA AGILIZACION DEL PAGO DE INDEMNIZCION

Responsable:



ANYURIS MALLARINO PEINADO
C.C 1148692813

Cartagena D.T. Y C. 14 de Abril de 2026

Señores
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)
E.S.D

Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora **DEENA CASSERES PALOMINO.**

La Personería Distrital de Cartagena en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Sentencia T025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor del señora. DEENA CASSERES PALOMINO** con cédula de ciudadanía No.45.753.633; quien se encuentra debidamente incluido en el Registro Único de Victimas por los hechos victimizantes de **Desplazamiento Forzado.**

Manifiesta la señora **IRMA DE JESUS TAMAYO QUICENO** que no se le ha reconocido el derecho a la medida de indemnización administrativa por los hechos victimizante de **Desplazamiento Forzado,** ocurrido en el municipio de Palenque, en el departamento de Bolivar, manifiesta que es madre jefe de hogar, no cuenta con un trabajo digno ni otra fuente de ingresos que le permita satisfacer sus necesidades básicas y la de su familia, razones que lo mantienen en condiciones de vulnerabilidad.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la **Personería Distrital de Cartagena**, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria.

2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.

3. En consecuencia de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.
Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos no sin antes indicarles que,

Para efectos de notificación del usuario, se le contacta en:

- Celular: 3135423754
- Palominomaritza032@gmail.com

Con el consabido respeto,

(ORIGINAL FIRMADO)
VISMAIRA MADRID CORREA
Personera Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado
tsocial1@personeriacartagena.gov.co

Proyecto: Anyuris Mallarino p
(Anyuris Mallarino)

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2604171148692813174370
Fecha	2026-04-17
Cedula Persona Atendida:	18508570
Nombre Persona Atendida:	HUMBERTO GALVIS RODRIGUEZ
Asunto:	ASESORIAS LABORALES
Motivo:	ASESORIA VICTIMA
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDO ASESRORIA Y DE REALIZO AYUDA HUMANITARIA EMERGENTE

Responsable:



ANYURIS MALLARINO PEINADO
C.C 1148692813

Cartagena de Indias D.T. y C. 17 ABRIL de 2026

Señor. Juez Reparto (E.S.D.)

Referencia: ACCION DE TUTELA

Accionante: JULIO CESAR MAZA RODRIGUEZ

Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS

JULIO CESAR MAZA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 3.890.719 de María la Baja- Bolivar, Invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar Acción de Tutela contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Victimas, conel objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuaciónanuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

- Que soy víctima de **DESPLAZAMIENTO FORZADO** con ocasión del conflicto armado colombiano suscitado en el departamento de Manpujan corregimiento de María la Baja.
- Que estoy debidamente incluido en el Registro Único de Victimas, tal como se observa enel cuadro consignado en los anexos.
- Que además de hacer parte de la población vulnerable dentro del territorio colombiano, notengo una fuente de ingresos, por lo que mis condiciones económicas son paupérrimas.
- Que mediante oficio de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por la Personería Distrital de Cartagena se remite mi caso a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Victimas, con el fin de que se programe de forma priorizada el pago de la indemnización administrativa por el hecho victimizante de **DESPLAZAMIENTO FORZADO**
- Que en fechas octubre de 2015, no he recibido respuesta alguna hasta el día de hoy
- Que me encuentro en una situación socioeconómica absolutamente precaria, pues no tengo los medios económicos para mi sostenimiento, ya que vivo alojada donde unos familiares
- Que, de conformidad con el hecho inmediatamente anterior, no se me ha materializado el pago de mi indemnización.

DERECHOS VULNERADOS

En consonancia, estimo vulnerados mis derechos fundamentales a la reparación integral y a la vida digna.

Fundamentos jurisprudenciales

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente, conforme a los siguientes fundamentos.

- ***Personas en condiciones de discapacidad en situación de pobreza extrema- Sujetos deespecial protección constitucional***

La Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha establecido que las personas en condición de discapacidad gozan de especial protección por parte del Estado. Esto lo evidenciamos en sentencias como la T-066-20, la corporación señala que debe darse especial atención a las acciones donde quien invoca la protección de sus garantías es un adulto mayor,

"(...) *pues, conforme con la Constitución y la jurisprudencia de esta Corporación, estos sujetos hacen parte de la categoría de sujetos especialmente protegidos por el ordenamiento jurídico. Ello, en razón a su edad y las debilidades que el avance de esta última genera en la realización de ciertasfunciones y actividades. Estas características explicó la Corte en sentencia T- 252 de 2017[113] "(…) pueden motivar situaciones de exclusión social que repercuten negativamente en el acceso a oportunidades de orden económico, social y cultural, lo que justifica una diferenciación positiva para suprimir las barreras que se opongan a la igualdad material y enfrentar las causas que la generan.La supresión de dichas barreras no se limita al derecho sustancial, sino que también se aprecia en los mecanismos del derecho procesal que deben ser abiertos y buscar la protección de los derechos de los adultos mayores*".

Bajo ese entendido, el Estado adquiere el deber de implementar medidas que impliquen una verdadera materialización de los derechos radicados en cabeza de las personas en condición de discapacidad para que puedan llevar una vida digna al estar reconocidos como sujetos de especial protección constitucional. De igual manera, conforme con el artículo 46 precitado, el principio de solidaridad respecto de este grupo de personas es de mayor exigencia, haciendo un llamado (...) alos entes estatales, a hacer efectivo el amparo reforzado del cual deben ser beneficiarios (...)

De lo anterior se deriva que, una de las funciones esenciales del Estado es adoptar las medidas necesarias para garantizar la especial protección que merece este foco poblacional, debido a su condición de vulnerabilidad, en pro de que puedan ejercer sus derechos fundamentales, amparo que debe ser reforzado en el evento en que las personas clasificadas dentro de este grupo se encuentren en situación de pobreza extrema o indigencia.

En efecto, la jurisprudencia constitucional ha resaltado, en diversas oportunidades, que cuando una persona, debido a la falta de recursos económicos, se encuentra en una situación de pobreza extrema y su núcleo familiar no cuente con la capacidad de auxiliarlo, el Estado está en la obligación de brindarle la atención requerida.

De igual forma, ha indicado esta Corporación que cuando quien presenta una carencia absoluta de recursos es una persona discapaz, el medio que resulta idóneo y eficaz para la protección de sus derechos fundamentales y la materialización de sus garantías constitucionales es la acción de tutela, pues, dada su condición de debilidad manifiesta, exigirles a estos grupos que acudan a otros mecanismos resulta abiertamente desproporcionado.

Así mismo, la Corte ha resaltado la eficacia e idoneidad de este mecanismo, cuando además de la carencia absoluta de recursos, el accionante es también una persona en condición de discapacidad. En ese sentido, "esta corporación ha manifestado que, 'por la disminución de sus capacidades físicas, la reducción de las expectativas de vida y la mayor afectación en sus condiciones de salud, estas personas constituyen uno de los grupos de especial protección constitucional y, por este motivo, resulta para ellos desproporcionado ser sometidos a esperar que en un proceso ordinario se resuelvan sus pretensiones.'".

- ***Derecho fundamental a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado.***

En sentencia C- 753 de 2013, la máxima intérprete de la constitución la analizar demanda de inconstitucionalidad contra algunos apartes de la ley 1448 de 2011 entre otras normas, establecido el derecho a la reparación de las victimas como un derecho fundamental en sí mismo, indicando que:

"(...) *la reparación es por consiguiente un derecho complejo que tiene un sustrato fundamental, reconocido por la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos, los organismos internacionales y la jurisprudencia. Así, la reparación se cataloga como un derecho*

fundamental porque: 1) busca restablecer la dignidad de las víctimas a quienes se les han vulnerado sus derechos constitucionales; y 2) por tratarse de un derecho complejo que se interrelaciona con la verdad y la justicia, que se traduce en pretensiones concretas de restitución, indemnización, rehabilitación, medidas de satisfacción y no repetición. De esta manera, el reconocimiento de la reparación como derecho fundamental se ajusta a los estándares internacionales en la materia y hace posible su amparopor vía de tutela. En esta línea, la Corte ha reconocido en sentencias de tutela, que el daño resultante de la violación de los derechos humanos de las víctimas genera a su favor el derecho fundamental a la reparación a través de la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la

satisfacción y la garantía de no repetición consagradas en el Derecho Internacional, que se desprenden de la condición de víctimas y que deben ser salvaguardados por el Estado independientemente de la identificación, aprehensión, enjuiciamiento o condena de los victimarios". Siendo la indemnizaciónadministrativa una medida de la reparación integral.

- ***Procedencia de la acción de tutela para el reconocimiento de la indemnización administrativa.***

En la sentencia T-028 de 2018, el alto tribunal señalo las situaciones que dan lugar al reconocimiento deesta medida indemnizatoria por medio del mecanismo de la acción de tutela, señalando que:

- *"La acción de tutela no procede para satisfacer prestaciones de tipo patrimonial y económico, ni su finalidad es, desde punto de vista alguno, indemnizatoria. Ello implica, naturalmente, que pretensiones de tal naturaleza deben ser reclamadas a través de las vías administrativas y judiciales ordinarias dispuestas por el legislador.*

Sin embargo, cuando se trata de víctimas del conflicto armado, y de población desplazada en especial – sujetos de especial protección constitucional-, existe una línea jurisprudencial pacífica de estaCorporación en torno a la necesidad de flexibilizar considerablemente la exigencia de subsidiariedad, al punto de que, en casos como estos, la regla general formulada por la Corte consiste en que, prima facie, la acción de tutela resulta ser el mecanismo judicial idóneo, efectivo y adecuado para estudiar la solicitud de amparo del derecho a la reparación integral y al mínimo vital". En el presente caso, soy una persona a) víctima del conflicto armado, b) víctima de desplazamiento forzado, c) mujer, d) adulta mayor e) en situación de pobreza extrema, y f) con padecimientos de salud que me ponen en situación de riesgo.

Así mismo, mi familia también se encuentra en situación de pobreza extrema, de manera que no cuentan con la capacidad económica para coadyuvar a mejorar mi calidad de vida, pues estos también son víctimas del conflicto armado como señale en el acápite de hechos.

- De igual forma, expresa el alto tribunal que el actor debe cumplir con un mínimo de diligencia,pues: "*no en todos los casos en los que las personas víctimas de desplazamiento forzado solicitanla indemnización administrativa, es procedente, per se, la acción de tutela (...)lo primero que debeverificar el juez es que, en estos casos, la administración haya impuesto cargas sustantivas y/o procesales desproporcionadas que desconozcan la situación de debilidad en la cual están las personas desplazadas, ante las cuales estas no tengan más remedio que interponer el recurso deamparo* (...)

Una reseña esquemática sobre aquello que puede constituir esta carga indebida, y habilitar, por esa vía, la procedibilidad de la acción de tutela ha sido esbozada por la Corte Constitucional, de la siguiente manera:

“A manera ilustrativa, este Tribunal encontró que las autoridades desconocen estos principios y, con ello, imponen cargas desproporcionadas a las personas desplazadas, que justifica acudir a la acción de tutela para así acceder a un bien o servicio específico, cuando: (i) les exigen requisitos adicionales a los consagrados en la ley o el reglamento para acceder a sus derechos; (ii) la aplicación de los requisitos legales se realiza de manera inflexible, de tal manera que se exige una prueba específica o se busca “llegar a la certeza de la ocurrencia de los hechos”, cuando en realidad se trata de situaciones que pueden ser acreditadas de manera sumaria, mediante indicios u otra actividad probatoria que sea suficiente para dar por ciertos, mediante la sana crítica, los hechos alegados por

La accionante; (iii) las normas se interpretan de una manera errónea, de tal modo que se excluye a las personas desplazadas del acceso a ciertas prestaciones, a pesar de tener derecho a las mismas bajo una interpretación favorable; (iv) el Estado “se ampara en una presunta omisión de la personapara impedir efectivamente el acceso a la asistencia a que tiene derecho”; (v) las autoridades invocan circunstancias administrativas o judiciales que no provienen de la omisión de los afectados para negar la protección de sus derechos fundamentales; (vi) se les exige a las personas desplazadas la interposición de “interminables solicitudes” ante las autoridades, ya sean actuaciones administrativas o legales, a pesar de haberse desplegado una actuación suficiente encaminada a cuestionar las decisiones de la administración (i.e. haber agotado la vía gubernativa);
(vii) **las autoridades se demoran de manera desproporcionada e injustificada en responder las peticiones elevadas por las personas desplazadas, entre otras. (Subrayado fuera de texto).**

Lo anterior se evidencia, en el hecho de que pese a acudir a través de la Personería Distrital de Cartagena, ante la Unidad de Victimas, para solicitar la agilización del pago de la medida indemnizatoria reconocida **,** presentada el 15 de julio de 2022 y reenviada nuevamente en fechas 10 de octubre de 2023 y 29 de noviembre de 2023 y hasta la fecha no se ha recibido respuesta positiva por parte de la entidad sobre a) la aplicación del método de priorización y b) la materialización de la indemnización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Ley 1448 de 2011 especialmente en su artículo 25, y en la
Resolución 1049 de 2019.

PRETENSIONES

Comedidamente señor juez solicito lo siguiente:

- Amparar mis derechos fundamentales a la reparación integral y vida digna.

- Ordenar a la Unidad de Víctimas para que proceda a darle aplicación al método técnico de priorización al trámite de mi persona, ya que me encuentro en una situación socioeconómica absolutamente precaria, pues no tengo los medios económicos para mi sostenimiento, ya que soy una persona de 96 años
- En consecuencia, de lo anterior, se materialice el pago de la indemnización administrativa, que por derecho propio se me debe entregar, a efectos de que la humanidad de quien le habla, no se vearevictimizada.

PRUEBAS

Me permito presentar como pruebas los siguientes documentos,

- Copia Cédula de ciudadanía.
- Copia requerimiento presentado por la Personería Distrital ante la Unidad de Víctimas.
- Copia de la resolución sobre el reconocimiento de indemnización administrativa.

ANEXOS

Como anexos, solicito señor juez tener en cuenta los relacionados en el acápite de pruebas.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

Recibo notificaciones en las siguientes direcciones electrónicas:
Correo: mazajudith86@gmail.com

Cel. 3122730041

Accionada

La accionada recibe notificaciones en la siguiente dirección: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Con respeto,

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	260417114869281317435 9
Fecha	2026-04-17
Cedula Persona Atendida:	45371105
Nombre Persona Atendida:	JUDITH MAZA FERNANDEZ
Asunto:	ASESORIAS LABORALES
Motivo:	ASESORIA DESPLAZADA
Servicio realizado:	ACCION DE TUTELA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDO ASESRORIA Y SE LE REALIZCO ACCION DE TUTELA

Responsable:



ANYURIS MALLARINO PEINADO
C.C 1148692813

Cartagena D.T. Y C. 4 de Febrero de 2026

Señores
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)
E.S.D

Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora **NERYS MARGOTH FERNANDEZ RODRIGUEZ**

La Personería Distrital de Cartagena en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Sentencia T025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora.NERYS MARGOTH FERNANDEZ RODRIGUEZ.** identificado con cédula de ciudadanía No. 50.980.070 ; quien se encuentra debidamente incluido en el Registro Único de Victimas por los hechos victimizantes de **Desplazamiento Forzado.**

Manifiesta la señora **NERYS MARGOTH FERNANDEZ RODRIGUEZ** que no se le ha reconocido el derecho a la medida de indemnización administrativa por los hechos victimizantes de **Desplazamiento Forzado,** ocurrido en el municipio Monte Líbano, en el departamento de Córdoba en el año 2010 manifiesta que es Madre jefe de hogar, no cuenta con un trabajo digno y, por ende no cuenta con fuente de ingresos que le permita satisfacer sus necesidades básicas y la de su familia, razones que lo mantienen en condiciones de vulnerabilidad.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la **Personería Distrital de Cartagena**, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria.

2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.

3. En consecuencia de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.
Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos no sin antes indicarles que,

Para efectos de notificación del usuario, se le contacta en:

- Celular: 3103547640
- Laynisperez2@gmail.com

Con el consabido respeto,

(ORIGINAL FIRMADO)
VISMAIRA MADRID CORREA
Personera Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado
tsocial1@personeriacartagena.gov.co

Proyecto:Anyuris Mallarino p
(Abogada externa)

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2604171148692813174351
Fecha	2026-04-17
Cedula Persona Atendida:	50980070
Nombre Persona Atendida:	NERYS MARGOTH FERNANDEZ RODRIGUEZ
Asunto:	ASESORIAS LABORALES
Motivo:	VICTIMA
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDO ASESORIA Y SE LE REALIZO SOLICITUD DEL PARA LA AGILIZACION DEL PAGO DE INDEMNIZACION

Responsable:



ANYURIS MALLARINO PEINADO
C.C 1148692813

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	260417114869281317434 4
Fecha	2026-04-17
Cedula Persona Atendida:	32870294
Nombre Persona Atendida:	KELLIS CECILIA RIVERO RIVERO
Asunto:	ASESORIAS LABORALES
Motivo:	ASESORIA VICTIMA
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDO ASESORIA Y SE LE REALIZO SOLICITID PARA LA AGILIZACION DEL PAGO DE INDEMNIZCION

Responsable:



ANYURIS MALLARINO PEINADO
C.C 1148692813

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2604171148692813174336
Fecha	2026-04-17
Cedula Persona Atendida:	9110143
Nombre Persona Atendida:	REGINALDO ANTONIO SALGADO TOVAR
Asunto:	ASESORIAS LABORALES
Motivo:	QUEJA VICTIMA
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE REALIZO REVISION DE ACCION DE TUTELA PRESENTADA EN LA ENTIDAD, EN DONDE SE LE NOTIFICO ATENCION POR REPARTO

Responsable:



ANYURIS MALLARINO PEINADO
C.C 1148692813

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2604171148692813174312
Fecha	2026-04-17
Cedula Persona Atendida:	45514388
Nombre Persona Atendida:	EDITH DEL CARMEN ACOSTA ROMAN
Asunto:	ASESORIAS LABORALES
Motivo:	ASESORIA VICTIMA
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDO ASESORIA SOBRE UNA RESPUESTA DE DERECHO DE PETICON NO FAVAROBALE

Responsable:



ANYURIS MALLARINO PEINADO
C.C 1148692813

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1148692813		MALLARINO PEINADO ANYURIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	SANTA LUCIA	CARTAGENA-BOLIVAR	6613783	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	423676755	9503286630	I	2026/05/06	2026/06/26	BANCOLOMBIA	51	$527,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1148692813	MALLARINO ANYURIS																		230301	30	$1,750,905	$280,200	ESSC24	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-11	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0	No	$508,300
Total	**Afiliados(1)**																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0		$508,300

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1148692813		MALLARINO PEINADO ANYURIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	SANTA LUCIA	CARTAGENA-BOLIVAR	6613783	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	423676755	9503286630	I	2026/05/06	2026/06/26	BANCOLOMBIA	51	$527,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$10,400	$0	$290,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$10,400	$0	$290,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$400	$0	$9,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$400	$0	$9,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$8,100	$0	$227,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$218,900	$8,100	$0	$227,000
TOTAL				**1**	**$508,300**	**$18,900**	**$0**	**$527,200**

Cartagena de Indias, 26 de Junio del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista ANYURIS MALLARINO PEINADO, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1148692813, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9163954 en su cuota No. 3 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 26 de Junio de 2026	Cuenta Cobro No.	3

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

ANYURIS MALLARINO PEINADO
IDENTIFICACIÓN No. 1148692813

LA SUMA DE:
$2,600,000
Dos Millones Seiscientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	3	Periodo reportado:	Del 01 de Abril al 30 de Abril del 2026

Entidad Bancaria:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	24120675380	Títular de la Cuenta:	ANYURIS MALLARINO PEINADO



ANYURIS MALLARINO PEINADO
1148692813

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9163954	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 30 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: ANYURIS MALLARINO PEINADO CC/NIT: 1148692813
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: VISMAIRA MADRID CORREA
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	5
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9163954	
2.1 CDP No:	CDP20261
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	RP2026171
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 13000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2600000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9163954	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Abril al 30 de Abril del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 30 de Junio del 2026.

VISMAIRA MADRID CORREA
45507689